

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)1.

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2019-00360-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado Resuelve:

- 1º Lo manifestado por el apoderado judicial de la acreedora Matilde Sierra de Peña en cuanto a que (i) Conoce la existencia del presente proceso y (ii) su acreencia es por CAPITAL: \$70.000.000; representados así a) Pagare No. 01-CA19183858 por \$60.000.000 y b) Letra de cambio por \$10.000.000. INTERESES DE MORA: \$55.500.000 Para un total de \$125.500.000 Mcte Son: CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$125.500.000), MCTE, a la fecha del presente escrito. Más costas procesales [68MemorialDeParte 69AnexoMemorial], se agrega al expediente y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.
- **2°** Reconocer personería al abogado **Jaime Andrés Quintero Sánchez** como apoderado judicial de la acreedora la **Secretaría Distrital de Hacienda** en los términos y para los efectos del poder conferido [71ResoluciondeNombramiento 72ActadePosesion 73CorreoConfierePoder 74CopiaCedula 75CopiaTarjeta 76Poder]
- **3°** Lo manifestado y aportado por el apoderado judicial de la **Secretaría Distrital de Hacienda** respecto de la acreencia a reconocer por impuestos distritales:

ACREENCIAS A RECONOCER POR IMPUESTOS DISTRITALES

En el Sistema Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos, se registran como adeudados, los siguientes periodos anuales y/o bimestrales por cada año.

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	SANCIÓN	INTERÉS	IMPUESTO	TOTAL
PREDIAL	AAA0054KYPA	2015	\$865.000	\$2.040.000	\$821.000	\$3.726.000
TOTAL DEUDA			\$865.000	\$2.040.000	\$821.000	\$3.726.000

Suma total adeudada por concepto de Impuesto Predial, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE (\$3.726.000), distribuidos así:

Por capital, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.686.000).

Por intereses, la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.040.000)

A fin de agilizar el proceso con respecto al Distrito Capital, obviando eventuales trámites de objeciones, le sugiero tener en cuenta:

se agrega al expediente y se pone en conocimientos de las partes, la misma se tendrá en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar [77RespuestaMemorandoInterno - 78PresentaciondeCreditos – 79AnexoMemorial]

4° Advertir que el liquidador presentó <u>constancia</u> de la notificación por **aviso** que efectuó a los s acreedores **Marilú Jurado Salamanca** [Folios 2 a 5 y 11 – 80MemorialAportaNotificacion], **Matilde Sierra de Peña** [Folios 6 a 10 – 80MemorialAportaNotificacion], **Secretaría Distrital de Hacienda** [Folios 12 a 17 – 80MemorialAportaNotificacion] y **Inés Higuera** [Folios 18 a 21 – 80MemorialAportaNotificaciones]

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

5° Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 7 de julio de 2023 se realizó control de legalidad al observar que <u>no todos los acreedores</u> de la deudora Martha Liney Valencia Velásquez <u>habían sido debidamente notificados</u> [65AutoRequerimiento], seria el caso ordenar correr traslado de los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora [40MemorialAllegaInventario], sin embargo, se observa que dicho trabajo data del <u>15 de octubre de 2021</u> por lo que se hace necesario <u>requerir</u> al Liquidador Richard Barón Rodríguez para que en el término de <u>diez (10) días</u> contados a partir de la notificación de la presente decisión, <u>actualice</u> dicho trabajo donde deberá tener en cuenta los dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del Código General del Proceso y, además, lo normado en el numeral 11 del artículo 594 ibidem sobre los bienes inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31b8aef2ff2b5d60c5e67b606dd8057757c26fb9eea6fb2937644e4f001cf1fa

Documento generado en 18/01/2024 08:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica